



310

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

Diligencia de Audiencia de Conciliación Judicial
(Inciso 4º del artículo 192 del CPACA)

Ref: **Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Rad. 54-001-23-33-000-2013-00166-00
Actor: Ana Rita Melgarejo de Galvis
Demandado: Nación – Mindefensa – Ejército Nacional

En San José de Cúcuta, siendo las dos y cuarenta y cinco horas (02:45) del día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014), hora y fecha fijada mediante auto del diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014), visto a folio 306 del expediente, habiendo sido convocadas por la Secretaría las partes e intervinientes del proceso radicado con el No. 54-001-23-33-000-2013-00166-00, que por el medio de control de nulidad y restablecimiento fue instaurado por Ana Rita Melgarejo de Galvis en contra de la Nación – Mindefensa – Ejército Nacional se da comienzo a la presente **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** consagrada en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 del 2011, por parte del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, presidiendo el Honorable Magistrado Carlos Mario Peña Díaz, quien en asocio con su auxiliar judicial de su Despacho, declaran abierta la diligencia.

Previamente, al inicio de la audiencia, se recomienda tanto a los asistentes como al público en general que se encuentran en esta sala, que deberán guardar el debido respeto y decoro en el desarrollo de la presente audiencia, deberán apagar todos los equipos de comunicación que se encuentren en su poder, con el fin de evitar la interrupción de la audiencia. De igual manera se solicita que mientras esté interviniendo alguna de las partes, las demás partes y los asistentes deberán guardar absoluto silencio.

Comparecen a la presente diligencia los doctores **GUSTAVO LEON REAY**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.354.014, y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.307 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte demandante, Ana Rita Melgarejo de Galvis, y la doctora **CHERYL FIORELA MARQUEZ COLMENARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.440.866 expedida en Cúcuta y portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.657 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

Se deja constancia que no se encuentra el representante del Ministerio Público para el presente proceso.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Nación – Mindefensa – Ejército Nacional, para que

manifieste si tiene fórmula de acuerdo conciliatorio, quien señaló que no existe animo conciliatorio, allega Acta de Conciliación expedida por Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

De la anterior propuesta se corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifestó que al no existir animo conciliatorio por parte de la entidad demandada, se declare terminada esta etapa judicial.

Así las cosas, habida cuenta que no hubo acuerdo conciliatorio, y encontrando que el recurso de apelación obrante a folios 294 al 296 del expediente, fue interpuesto y sustentado oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, **concédase** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la doctora **CHERYL FIORELA MARQUEZ COLMENARES**, apoderada judicial de la Nación – Mindefensa – Ejército Nacional, el día diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), en contra de la sentencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014). En consecuencia, se ordena que por Secretaría, se remita el presente proceso al Honorable Consejo de Estado para que se surta el trámite del recurso de apelación, previas las anotaciones secretariales de rigor. Esta decisión queda notificada en estrados, de conformidad con el artículo 202 del CPACA. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, y en constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

Siendo las 02:52 p.m. se da por terminada la presente audiencia.

El Magistrado,



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

Apoderado de la parte demandante,



GUSTAVO LEON REAY

Apoderado de la parte demandada,



CHERYL FIORELA MARQUEZ COLMENARES

Auxiliar Judicial adscrita al Despacho,

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy 25 NOV 2014



Secretario General



VICTOR MARLON ULLOA MEJIA